



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **EXENCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL_RESOLUTIVO** del Proyecto: **Construcción de 6 Torres de Departamentos Plurifamiliar de 25 niveles, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Clave de proyecto: **09/DC-0269/07/23.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 2.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAUL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAFAR

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.027/24

WBITÁCORA 09/DC-0269/07/23

ASUNTO.- Se **RESUELVE** el trámite de **EXENCIÓN** de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental

Guadalajara, Jalisco a 15 de enero de 2024

INMOBILIARIA PARSÍ, S.A. de C.V.

[Redacted address information]

En atención a su trámite de Aviso de **EXENCIÓN** en Materia de Impacto Ambiental ingresada en esta Oficina de Representación mediante el formato SEMARNAT-04-006, de fecha 20 de septiembre del 2023, para la construcción de 6 torres de departamentos plurifamiliar de 25 niveles; que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido por el C. [Redacted name] representante legal de **Inmobiliario PARSÍ, S.A. de C.V.**, a quien se le dominara como la **PROMOVENTE**.

Las coordenadas del proyecto se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro de coordenadas de Límites Federales

Vértice	X	Y
Inicio Margen Izq.	686073.9843	2280743.4799
Fin Margen Izq.	686004.1628	2280690.9291
Inicio Margen Der.	686075.8303	2280730.3752
Fin Margen Der.	686012.0051	2280680.7840

ANTECEDENTES

1.- Que el 27 de julio de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 25 de julio del 2023, mediante el cual el **PROMOVENTE** presentó el trámite de **EXENCIÓN** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **PROYECTO** consistente en la construcción de 6 torres de departamentos plurifamiliar de 25 niveles, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Que el día 21 de agosto del 2023 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emitió el oficio número **SGPARN.014.02.01.01.299/23** y que fue notificado al promovente con fecha del 23 de octubre del 2023. En dicho oficio se le previno y apercibió al **PROMOVENTE** para que presentara información justificativa con el fin de que se acreditara la procedencia del trámite. En este mismo oficio se concedió un término de cinco días para exhibir la información y documentación necesaria para que realizara las manifestaciones necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en el acuerdo único del citado proveído; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar



la prevención de cuenta, se desecharía su solicitud en términos de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En ese tenor, para determinar si la solicitud de **EXENCIÓN** de Manifestación de Impacto Ambiental presentada surte de manera plena y cabal todos los requisitos y supuestos de procedencia necesarios, deberá realizarse el análisis de las manifestaciones allegadas por la representación del interesado y, al efecto, procedo a desarrollar las siguientes:

CONSIDERANDO

I. El PROYECTO consiste en la construcción de 6 torres de departamentos plurifamiliar de 25 niveles cada uno, que a su vez cuentan con un área de estacionamiento, área de recepción, de servicios comerciales y áreas públicas de uso común, a desarrollarse en un predio de propiedad privada con una superficie de 17,963.0046 m², en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II. Que la solicitud de **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental se fundamenta en el tercero y cuarto párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual señala lo siguiente:

Artículo 6°:

[...]

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

III. Que en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.229/23** notificado el día 23 de octubre del 2023, se concedió un término de cinco días para exhibir la información y documentación necesaria para que realizara las manifestaciones necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en el acuerdo único del citado proveído; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar la prevención de cuenta, se desecharía su solicitud en términos de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. A fecha del presente oficio, ya ha pasado el tiempo establecido en el artículo citado anteriormente sin que el **PROMOVENTE** presentara la información solicitada.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28, penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 09 de septiembre de 2022; artículos 2°, 13 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1° y 2° fracción V, 3° apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESUELVE

PRIMERO.- Se hace efectivo el apercibimiento formulado por acuerdo preventivo con número **SGPARN.014.02.01.01.229/23**, de fecha 21 de agosto del 2023 y que fue notificado al **PROMOVENTE** con fecha del 23 de octubre de 2023, en términos de lo previsto en el primer párrafo de los artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, en consecuencia, **SE DESECHA** la solicitud de **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, con pretendida ubicación en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por las razones y motivos expresados en los puntos considerativos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente acuerdo personalmente al interesado, el **C.** [REDACTED] en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED] Jalisco, o a través de su autorizado para recibir y oír notificaciones.

TERCERO.- Asimismo, remítase copia del presente proveído a la **REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN JALISCO**, a efecto de que tome conocimiento del presente proveído, así como de los efectos legales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **PROMOVENTE** que el presente proveído puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo deberá enviarse copia del presente acuerdo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su Delegación en esta Entidad Federativa, a fin de que tenga conocimiento del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Raúl Rodríguez Rosales
LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/CCR/ARE/KDC/eahj

c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Seguimiento
Gobierno municipal de Puerto Vallarta
Archivo
minutario